

Creando una Gran Unidad Escolar Nacional para Varones, en la ciudad de San Pedro de Lloc, capital de la Provincia de Pacasmayo, del Departamento de la Libertad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase una Gran Unidad Escolar Nacional para Varones en la ciudad de San Pedro de Lloc, capital de la Provincia de Pacasmayo, en el Departamento de La Libertad.

ARTICULO 2°— El Ministerio de Educación Pública designará a los planteles que integran la Gran Unidad Escolar Nacional que se crea y reglamentará su funcionamiento.

ARTICULO 3°— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Educación Pública, consigne en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la creación y funcionamiento de la Gran Unidad Escolar Nacional en referencia

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesentiuno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

ALFREDO PARRA CARREÑO.